

## CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS N° SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP “REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA PALMAR DE ARAMARA”.

**Convenio Adicional en Tiempo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios N° SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP “REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA PALMAR DE ARAMARA”**, que celebran por una parte el **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, representado en este acto por el **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulín**, en su carácter de **Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**, al cual en lo sucesivo y para los efectos de este convenio adicional se le denominará “**Seapal Vallarta**”, y por la otra parte comparece la empresa **INPALA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representada por el **Ing. José Humberto Inzunza Palafox**, en su carácter de **Administrador General Único**, representación que bajo formal protesta de conducirse con verdad manifiesta que no le ha sido revocada y a quien en el curso de este instrumento se le denominará “**El Contratista**”, ambos mexicanos, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes en este instrumento se les podrá denominar conjuntamente como “**Las Partes**”; manifestando que celebran el presente convenio adicional de conformidad a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### D E C L A R A C I O N E S :

#### I.- El “Seapal Vallarta” declara:

**I.1.-** Que el **Contador Público Santiago de Jesús Centeno Ulín**, acredita su carácter con la designación que realizó en su favor el día 10 de Marzo del año 2020 el Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal del H. Ayto. de Puerto Vallarta, Jalisco de acuerdo a lo establecido por el artículo 7, fracción III del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL-VALLARTA), que contempla el decreto a que se hará mención en la siguiente declaración; asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del “**Seapal Vallarta**”, representación que le fue conferida mediante escritura pública número 47,790 de fecha 12 de Marzo de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

**I.2.-** Que el **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, es un Organismo Público Municipal Descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante Acuerdo Edilicio número 251/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, en relación con el Acuerdo Edilicio N° 272 de fecha 31 de enero de 2020, publicados respectivamente el día 13 de enero y 5 de febrero de 2020, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en

el artículo 1º del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL-VALLARTA).

**I.3.-** Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio Adicional en Tiempo al Contrato de Obra Pública N° SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP, de conformidad con lo previsto en el **artículo 30** de Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL-VALLARTA), en correlación con las disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**I.4.-** El presente convenio adicional se celebra debido las intensas lluvias de la temporada y el paso del huracán Nora, y a conceptos no considerados en el catálogo original; de acuerdo motivos expuestos en escrito de fecha 21 de septiembre de 2021, por el Ing. José Humberto Inzunza Palafox, en su carácter de Administrador General Único de la contratista y el Dictamen técnico de fecha 21 de septiembre presentado por el Ing. Arq. Marcos Díaz Carbajal, Supervisor de Obra por lo que se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y por ello, es necesario formalizar mediante este convenio adicional la ampliación en tiempo al Contrato de Obra Pública N° SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP "REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA PALMAR DE ARAMARA", lo anterior, con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**I.5.-** Que cuenta con el siguiente domicilio: Avenida Francisco Villa s/n, Esquina Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio adicional.

## II.- "El Contratista" declara:

**II.1.-** Que acredita la existencia legal de la sociedad denominada **Inpala Construcciones, S.A. de C.V.**, con el testimonio de la Escritura Pública número **31,286**, de fecha **8 de septiembre de 2006**, tirada ante la fe del Notario Público número **3**, **Lic. Francisco José Ruiz Higuera**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo número de Folio Mercantil 13742\*12 de fecha **4 de octubre del 2006**.

**II.2.-** Que el **Ing. José Humberto Inzunza Palafox**, acredita su carácter de **Administrador General Único** de la empresa **Inpala Construcciones, S.A. de C.V.**, con el testimonio de la Escritura Pública número **18,150**, de fecha **20 de mayo del 2015**, tirada ante la fe del Notario Público número **8**, **Lic. José de Jesús Ruiz Higuera**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo número de Folio Mercantil 13742\*12 de fecha **4 de octubre del 2006**.

**II.3.- "El Contratista"** señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Palma Real, número 153, Colonia Parque Las Palmas, C.P. 48317, Tel. y Fax 322 290 2637, en Puerto Vallarta, Jalisco (Correo Electrónico: [inpalaconstrucciones@hotmail.com](mailto:inpalaconstrucciones@hotmail.com)), mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

**II.4.-** Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este convenio adicional, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

**II.5.-** Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este convenio adicional a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**III.-** Declaran **“Las Partes”** que:

**III.1.-** Que el 13 de mayo de 2021, celebraron el Contrato de Obra Pública N° **SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP**, en el cual **“Seapal Vallarta”** encomienda a **“El Contratista”** y éste se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **“REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA PALMAR DE ARAMARA”**, esto, en los términos y condiciones que señale **“Seapal Vallarta”** y de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario, que firmados por **“Las Partes”** se anexan al presente convenio adicional y cuyo contenido forma parte integral del mismo.

El monto del Contrato fue por la cantidad de en \$6'257,323.65 (Seis millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 65/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y el plazo de ejecución del 14 de mayo de 2021 al 31 de agosto de 2021 (110 días naturales).

Con fecha 14 de junio de 2021 se celebró un Convenio Adicional en Tiempo en virtud al atraso en el pago del anticipo, reprogramando la ejecución de los trabajos iniciando el día 10 de junio de 2021 y concluirla el día 27 de septiembre de 2021 (110 días naturales)

Expuesto lo anterior, **“Las Partes”** otorgan el presente Convenio Adicional en Tiempo al Contrato de Obra Pública que se consigna en las siguientes:

## C L Á U S U L A S :

### Primera. - OBJETO DEL CONVENIO ADICIONAL.

El presente convenio adicional tiene por objeto modificar el plazo de ejecución de los trabajos establecidos en el Contrato de Obra Pública N° **SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP**, celebrado entre **“Las Partes”** el 13 de mayo de 2021, y del Convenio Adicional el Tiempo del 14 de junio de 2021 para la ejecución de los trabajos relativos a la **“REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA PALMAR DE ARAMARA”**, lo anterior, en virtud de los acontecimientos señalados en la Declaración I.4 y de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo que **“Seapal Vallarta”** encomienda a **“El Contratista”** y éste se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **“REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA**

PALMAR DE ARAMARA”, de conformidad con el catálogo de conceptos, presupuesto, especificaciones, programa y calendario, cuyo contenido forma parte integral del presente convenio adicional.

Asimismo, “**Las Partes**” manifiestan que el presente convenio adicional es una extensión del Contrato de Obra Pública N° **SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP** celebrado el 13 de mayo de 2021 y del Convenio Adicional en tiempo de fecha 14 de junio de 2021, por lo que su clausulado es aplicable al presente instrumento jurídico, obligándose en los términos del contrato referido, cuyo contenido forma parte integral del presente convenio adicional.

## Segunda. - MONTO DEL CONVENIO ADICIONAL.

“**Las Partes**” convienen en que no se modifica el monto aprobado en el Contrato de fecha 13 de mayo de 2021, quedando el monto total en **\$6'257,323.65 (Seis millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Las modificaciones del presente Convenio Adicional no afectan las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del Contrato de Obra Pública N° **SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP**, por lo que “**Las Partes**” ratifican el contenido de dicho contrato y sus respectivos anexos.

## Tercera. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

“**El Contratista**” se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este convenio adicional del día 10 de junio de 2021 y a concluirla el día 27 de octubre de 2021 (140 días naturales), conforme al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando el nuevo período como a continuación se describe:

IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	PRIMER CONVENIO (Reprogramación)	AMPLIACIÓN EN TIEMPO
<b>\$6'257,323.65</b>	<b>Contrato</b> Del 14/May/2021 a 31/Ago/2021 (110 días)	<b>1° Convenio</b> Del 10/Jun/2021 a 27/Sep/2021 (110 días)	<b>2° Convenio</b> Del 10/Jun/2021 a 27/Oct/2021 (140 días)

## Cuarta. - FIANZA (ENDOSO).

**A) Endoso a la Fianza de cumplimiento, de buena calidad y laboral.-** “**El Contratista**” se obliga a gestionar ante la afianzadora correspondiente, el endoso de modificación del período de ejecución de la fianza que garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del Contrato de Obra Pública N° **SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP** y sus anexos, en los mismos términos que dicha fianza, en la cual se estipulará que es conjunta y solidaria para garantizar el cumplimiento del contrato y convenio adicional.

Aunado a lo anterior, “**El Contratista**” está conforme en no recibir pago por trabajos ejecutados hasta que presente la garantía correspondiente.

Mientras “**El Contratista**” no otorgue el endoso a la fianza en los términos mencionados, no se perfeccionará el presente convenio adicional y no se surtirá efecto alguno, en los términos de los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## Quinta. - CLAUSULADO.

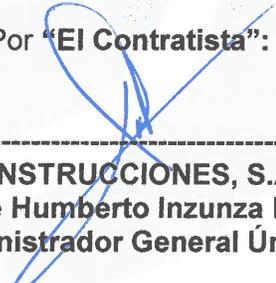
“**Las Partes**” convienen en que el presente convenio adicional se encuentre en los mismos términos que el Contrato de Obra Pública celebrado por ellos N° **SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP** de fecha 13 de mayo de 2021, por lo que tienen por aquí reproducidas las cláusulas de dicho contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Leído que fue el presente convenio adicional y enteradas “**Las Partes**” de su alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 del mes de septiembre del año 2021.

Por “**Seapal Vallarta**”:

  
-----  
**C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín**  
Director General y Apoderado General del Sistema de  
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco

Por “**El Contratista**”:

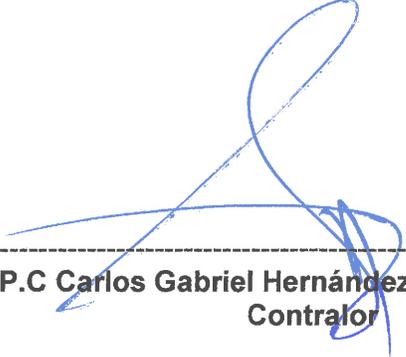
  
-----  
**INPALA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**  
Ing. José Humberto Inzunza Palafox  
Administrador General Único

Testigos:

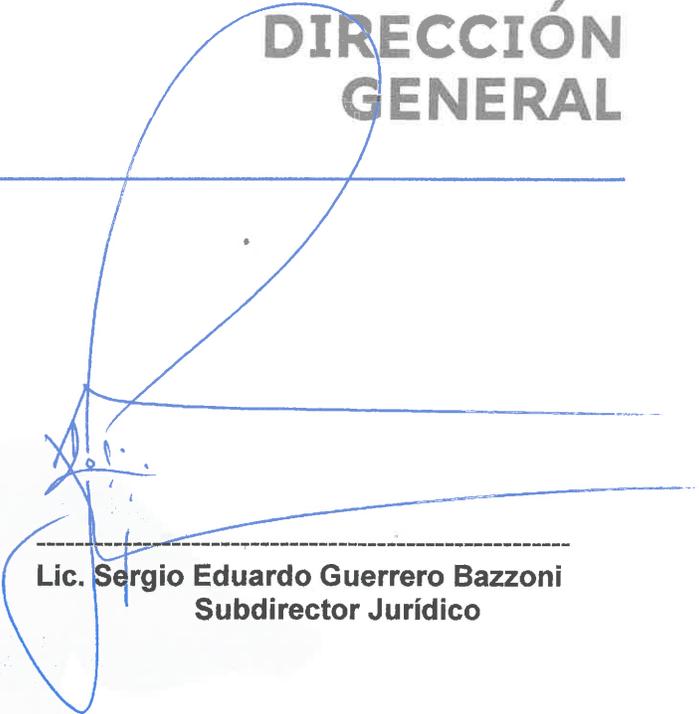
  
-----  
**C. Rodolfo Domínguez Monroy**  
Director Administrativo

  
-----  
**Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera**  
Director de Estudios y Proyectos del Agua

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio Adicional en Tiempo al Contrato de Obra Pública N° SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP, celebrado entre el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco “SEAPAL VALLARTA” y por la otra, la empresa INPALA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. “El Contratista”, el 23 de septiembre del 2021.



C.P.C Carlos Gabriel Hernández Hernández  
Contralor



Lic. Sergio Eduardo Guerrero Bazzoni  
Subdirector Jurídico

Esta hoja de firmas pertenece al Convenio Adicional en Tiempo al Contrato de Obra Pública N° SEAPAL-2021-04-PRODDER (1)-LP, celebrado entre el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco "SEAPAL VALLARTA" y por la otra, la empresa INPALA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. "El Contratista", el 23 de septiembre del 2021.